



Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268

San Isidro, 13 JUL. 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:

El Expediente N° 360413 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ROSALIA HAYDEE DEL HIERRO LOPEZ DE DE SOUZA CHRISTINA y don GUILLERMO DE SOUZA CHRISTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2017, doña ROSALIA HAYDEE DEL HIERRO LOPEZ DE DE SOUZA CHRISTINA, con Documento Nacional de Identidad N° 06429088, y don GUILLERMO DE SOUZA CHRISTINA, con Documento Nacional de Identidad Argentino N° 11.815.428, debidamente representado por doña KATHERINE GISSEL CASAS ARROYO, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 13274908, en el Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 178 de fecha 04 de mayo de 2017, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 07 de julio de 2017, por doña ROSALIA HAYDEE DEL HIERRO LOPEZ DE DE SOUZA CHRISTINA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06429088;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial de doña ROSALIA HAYDEE DEL HIERRO LOPEZ DE DE SOUZA CHRISTINA, con Documento Nacional de Identidad N° 06429088, y don GUILLERMO DE SOUZA CHRISTINA, con Documento Nacional de Identidad Argentino N° 11.815.428; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

